

11 Julio de 1869.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

(EXTRAORDINARIO.)

*Dictando prevenciones acerca de la conducta que deben observar los Comandantes generales y Jefes de columnas en operaciones.*

CAPITANÍA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION DE CAMPAÑA.

Con esta fecha dirijo á los Comandantes generales de operaciones y Jefes de columnas en esta Isla la siguiente circular:

“Las circunstancias extraordinarias que atravesamos, la necesidad de que se corrijan algunos abusos, que quizás por un celo mal entendido, se llevan á cabo, dificultando la obra de pacificación que me he propuesto, y el deseo de que todos los que ejercen mando independiente se ajusten á un criterio comun, me impulsan á fijar ciertas reglas en las que se condensan mi pensamiento y la línea de conducta que me propongo seguir.

Muy lamentables son siempre las guerras, pero cuando son civiles suelen tomar un carácter de ferocidad sin límites, y de parte del mas fuerte debe estar siempre la generosidad, la indulgencia y la nobleza.

Podrá acontecer que algunos hombres hasta ahora alucinados y encontrándose entre los insurrectos, se presenten á los Jefes de columnas ó autoridades del Gobierno; en tal caso serán religiosamente respetados en sus personas é intereses y exigiré la mas estrecha responsabilidad al que tolere que se les veje ó insulte.

Las condiciones de esta guerra de insurreccion contra la patria comun, exigen pronto y ejemplares castigos, y asi mis

antecesores han impuesto con justicia la pena capital á los que fuesen aprehendidos con las armas en la mano.

La civilizacion y el prestigio de España ante el juicio de las demas naciones, imponen, sin embargo, el deber de ser lo mas parco posible en el derramamiento de sangre, y solo debe llegarse á este doloroso extremo con jefes ú hombres á quienes se haya probado delitos de incendio ó asesinato, remitiendo en otro caso los prisioneros á mi disposicion.

Cuantos funcionarios dependen de mi autoridad harán respetar las vidas, casas y propiedades de todos los habitantes sin distincion, castigando con rigor á los que contraviniesen.

No se pondrá á nadie preso por mera sospecha y sin tener pruebas de que delinque; y en caso de verificarlo, se instruirá sumaria inmediatamente.

Se tendrá sumo cuidado que al proceder en cualquier sentido contra extranjeros, no se omita ningun requisito legal por la justa consideracion que se debe á sus naciones.

Por una consideracion mal entendida se suelen ocultar actos de notoria cobardía; en este punto seré inexorable y exigiré estrecha cuenta al Jefe que tolerase la mas mínima falta y no lo pusiere en mi conocimiento, sin perjuicio de tomar por sí la providencia que el caso requiera, como arresto, suspension de su empleo, etc., al que incurriese.

La mayor parte de los quebrantos y reveses que se sufren en la guerra son debidos á descuidos, impericia, falta de vigilancia ó de exactitud en el servicio: entiéndase que se someterá á un consejo de guerra al que fuese sorprendido, al que pierda mas gente de la que deba en un combate por sus malas disposiciones, ó se deje tomar parte ó el todo de un convoy, sin que se pruebe que hizo cuantos esfuerzos caben en lo humano para salvarlo.

Las faltas de disciplina se castigarán con todo rigor, empleando, cuando el caso lo exija, el procedimiento de consejos de guerra verbales, en la inteligencia de que seré inexorable con los Jefes tibios en sostener la subordinacion, teniendo entendido, que quedan vigentes todas las disposiciones que lo estén actualmente sobre este asunto.

Los Jefes deben velar por el mantenimiento de su tropa, por que no les falte vestuario, calzado, municiones y armamento útil.

Las tropas que consumen muchas municiones revelan casi siempre cobardía: acostúmbrese al soldado á tirar poco y bien.

Los partes han de ser siempre verídicos, y sin contener mas detalles que los precisos para el exacto conocimiento de los hechos.

Por último, recomiéndese á los que ejerzan verdaderos actos de valor prescindiendo de amistades y padrinzgos, en la seguridad de que serán recompensados el verdadero mérito y las justas aspiraciones de los jefes, oficiales y tropa que se distinguan.

Encargo á V. que circule estas instrucciones á todas las autoridades dependientes de su jurisdiccion y Comandantes de columnas, á fin de que tengan la mayor publicidad, advirtiéndole que exigiré siempre la mayor responsabilidad para su exacto cumplimiento."

Lo que se publica en el Boletín oficial con el propio objeto.  
—Habana 8 Julio de 1869.—*Caballero.*—Sr. ....

Por resolución del Exmo Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

*El Brigadier Jefe de E.M.*

*Cárlos Navarro.*



en tal a las que se refieren en el presente artículo.  
 Los partes han de ser algunos vendidos, y sin contar más  
 detalles que los precisos para el exacto conocimiento de los  
 hechos de que se trata. En los casos de que se trata en el presente  
 artículo, los partes reconocidos a los que se refieren en el presente  
 artículo, los partes reconocidos de amables y pacíficos en la se-  
 guridad de que serán reconocidos el verdadero estado de las  
 cosas, y las aspiraciones de los jefes, oficiales y tropa que se distinguen  
 en el presente artículo, que circula estas instrucciones a todas las  
 autoridades de cualquier grado de las jurisdicciones y Comandancias de  
 columnas a fin de que tengan la mayor publicidad, advirtiéndoles  
 que exigirá siempre la mayor responsabilidad para ser exacto  
 cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial con el título objeto  
 —Havana 8 de Mayo de 1870.— Caballero.—



El Director Jefe de E. M.

**Carlos Navarro**

Los partes reconocidos de amables y pacíficos en la se-  
 guridad de que serán reconocidos el verdadero estado de las  
 cosas, y las aspiraciones de los jefes, oficiales y tropa que se distinguen  
 en el presente artículo, que circula estas instrucciones a todas las  
 autoridades de cualquier grado de las jurisdicciones y Comandancias de  
 columnas a fin de que tengan la mayor publicidad, advirtiéndoles  
 que exigirá siempre la mayor responsabilidad para ser exacto  
 cumplimiento.